



HIPERVÍNCULO AL PERFIL Y/O REQUERIMIENTO DEL PUESTO O CARGO

ESCALA DE GESTIÓN	GERENTES ESTRATÉGICOS (de conformidad a los niveles jerárquicos establecidos para la estructura organizacional) ¹ .
DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LA ESCALA OCUPACIONAL	Cargos cuya función consiste en formular y definir las políticas uno o más ramos de funciones y/o servicios públicos; administrar las acciones y funciones para la operación, ampliación, rehabilitación, conservación y mejoramiento de los servicios a su cargo, bajo la conducción general del Presidente Municipal, en consulta con otros directores y otros esquemas de participación social que se establezcan, además de sujetarse a las disposiciones jurídicas en la materia y Plan Municipal de Desarrollo, vigentes. En este nivel se requiere método, capacidad intelectual y experiencia para desarrollar mejoras generales o específicas en la conducción y gestión de los procesos de la especialidad que encabeza. La mayoría de ocupaciones de éste grupo requieren competencias de cuarto grado.
DESCRIPCIÓN DE COMPETENCIA	El cuarto grado que corresponde a la educación superior y posterior al bachillerato, abarca 4 años o más y da acceso a un grado universitario o a un grado superior.
HABILIDADES PSICOSOCIALES	Trabajo a detalle, organizado, perseverante, activo, liderazgo, necesidad de pertenencia.
EDAD MÍNIMA SUGERIDA (BAJA)	30 años en adelante
EDAD MÍNIMA SUGERIDA (ALTA)	35 años en adelante

Todo lo especificado en éste perfil constituye una serie de características personales mínimas a cubrir por el ocupante y a manera de recomendación técnica. Sin perjuicio de la facultad conferida al Presidente Municipal para nombrar a los servidores públicos, cuya designación no sea competencia exclusiva del Cabildo, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 70, fracción VI, cuyo texto indica:

ARTICULO 70. El Presidente Municipal es el ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento; tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...

VI. Nombrar a los servidores públicos municipales cuya designación no sea facultad exclusiva del Cabildo, garantizando que las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aunado a ello los funcionarios públicos municipales tienen la obligación de asistir y acreditar los cursos de inducción, talleres de capacitación y profesionalización que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, tendientes a certificarlos en el ramo o función a desempeñar y de que se cuente con los conocimientos y habilidades necesarias para su cumplimiento, el anterior se encuentra establecido en el artículo 107 BIS de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

¹ Niveles Jerárquicos señalados en el apartado 2.4 del Manual General de Organización 2018-2021.